

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003
FECHA: 15 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DE
SERVICIOS ACADÈMICOS DE LA ESCUELA BÀSICA DE
PERFECCIONAMIENTO ACADÈMICO”**

EL CONSEJO ACADÈMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

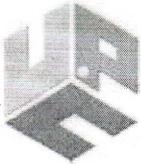
CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades la autonomía, entendida en términos de capacidad de autorregulación y autodeterminación administrativa, que implica la potestad de darse sus propias reglas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, investigativas, de extensión, admitir sus alumnos y adoptar sus correspondientes estatutos.

Que los acuerdos, 015 de diciembre 17 del 2004, acuerdo 012 del 5 de julio de 2005, acuerdo 015 del 23 de agosto de 2005, que reglan la vida administrativa y curricular en el programa denominado “Semestre Básico de Perfeccionamiento Académico” requieren procesos de ajuste, actualización y una dinámica contemporánea en lo relacionado con las asignaturas, los créditos, las semanas y nuevas estrategias administrativas y pedagógicas en sus procesos curriculares y extracurriculares.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de 2019 estructura Académica-Administrativa, establece en uno de sus apartes que: Las políticas institucionales deben “responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales”.

Que se hace pertinente y necesario desarrollar políticas de inclusión en la universidad, de tal forma que ofrezcan nuevas oportunidades a los jóvenes bachilleres, como el ingreso a la universidad realizando un semestre básico de perfeccionamiento académico, definir su vocación profesional y habituarse a la vida universitaria mediante mecanismos académicos, humanísticos e idóneos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003
FECHA: 15 DE ENERO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DE
SERVICIOS ACADÈMICOS DE LA ESCUELA BÀSICA DE
PERFECCIONAMIENTO ACADÈMICO”**

Que el Acuerdo Académico No.015 del 17 de diciembre de 2004, reglamentó el ofrecimiento de cursos preuniversitarios, pero solo contempló su desarrollo en el municipio de Valledupar.

Que la Universidad Popular del Cesar cumpliendo directrices del Ministerio de Educación Nacional, aumentó la oferta académica y por ende creó seccionales, sedes y subsedes.

Que el Ministerio de Educación Nacional dentro del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, estipuló ampliar la tasa de absorción de la matrícula universitaria en las regiones y en el sector rural, contemplando la inclusión social.

Que la Universidad en su Plan de Desarrollo contiene entre sus ejes la **regionalización de la Educación Superior.**

Que la regionalización aporta valores positivos a la Universidad para sus indicadores de calidad tales como: visibilidad, extensión y pertinencia en el contexto regional.

Que es factor fundamental elaborar acciones y decisiones que contribuyan a cerrar la brecha entre lo ciudadano y la ruralidad, posibilitando que ante los bajos resultados de la prueba Saber Pro en los municipios, puedan nivelar y mejorar sus competencias, de tal forma que puedan acceder en condiciones de igualdad para ingresar a esta u otras instituciones de educación superior.

Que la Universidad puede contribuir con su capacidad institucional instalada, ofreciendo cursos de perfeccionamiento a nivel Nacional, Regional y Local, sin detrimento de su calidad académica, lo que hace necesario insertar la Universidad en el contexto.

Que por lo expuesto anteriormente,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003
FECHA: 15 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DE
SERVICIOS ACADÈMICOS DE LA ESCUELA BÀSICA DE
PERFECCIONAMIENTO ACADÈMICO”**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el lugar de desarrollo de los cursos de perfeccionamiento académico incluyendo los preuniversitarios en otros lugares del territorio Nacional, Regional y Local.

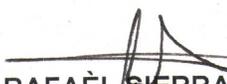
ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de ofrecimiento de cursos de perfeccionamiento puede hacerse de manera autónoma o en convenio con Municipios, Nación o Instituciones que las demanden.

ARTÍCULO TERCERO. Esta ampliación de desarrollo por parte de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico, se regirá por la normatividad vigente de la sede de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los quince (15) días del mes de enero de 2021


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Presidente


ERIKA CECILIA MARTINEZ OSORIO
Secretaria (E)

Proyectó: R.D.S
Elaboró: C.G.A